

Anexos

Para dar un mejor entendimiento a esta tesis, a continuación planteamos los anexos, los cuales quedaron referenciados significativamente en el documento respectivamente. Sin embargo son relevantes por cuanto pueden ayudar a entender esta investigación.

Decretos que involucraron la política educativa		
Nombre	Fecha	Objeto
Decreto 417 marzo23 de 2020.	23/03/2020	Enfrentar la pandemia del COVID-19
Decreto 470 marzo del 2020	24/03/2020	Garantizar la educación de los menores
Decreto legislativo 533	09/04/2020	Garantizar la alimentación escolar
Decreto Legislativo 555	15/04/2020	Atender la emergencia económica
Decreto Ministerial 593	24/04/2020	Modificación del calendario escolar
Decreto de Legislativo 660	13/05/2020	Ordenar el calendario académico
Decreto 749	28/05/2020	Retomar el calendario académico
Decreto 1168	25/08/2020	Aislamiento y alternancia escolar
Decreto 1076	01/09/2020	Ajustar el calendario escolar
Decreto 1550	28/11/2020	Impartir medidas preventivas
Decreto 039 del 2021	14/01/2021	Orden público
Decreto 1667,	07/12/2021	Apoyo a las familias más vulnerables

Leyes que involucraron la política educativa

Nombre	Fecha	Objeto
Ley 2033	27/07/2020	Condiciones del transporte escolar
Ley 2042 de 2020		Otorgar instrumentos jurídicos a los padres de familia

Directivas que involucran la política educativa

Nombre	Fecha	Objeto
Directiva es la No 2	02/04/2020	Medidas temporales para la utilización de las TIC
Directiva 5	25/03/2020	Insistir en el uso de recursos para educar a adultos y adolescentes
Directiva 6	25/03/2020	Velar por la educación en familia
Directiva 7	06/04/2020	El MEN invita a cumplir los protocolos preventivos
Directiva 10	07/04/2020	Brindar orientación para la lucha contra la pandemia
Directiva 8	06/04/2020	informar sobre la prolongación de medidas
Directiva 3	20/04/2020	Invitar a la familia a hacer seguimiento y control para evitar la pérdida de recursos
Directiva 11	29/05/2020	Asegurarse que las familias se queden en casa
Directiva 12	12/06/2020	Llamado a los colegios privados a cumplir los protocolos
Directiva 15.	25/09/2020	Implementar el uso de transporte en zonas apartadas
Directiva 18	28/12/2020	Informar sobre los avances de mitigación del COVID-19
Directiva 5	17/06/2021	Proyectar la alternancia escolar
Directiva 8	29/12/2021	Informar a las IE sobre el regreso a clase presencial

Circulares que involucraron la política educativa 2020-2022

Nombre	Fecha	Objeto
Circular 11	20/03/2020	Informar a la el por qué no enviar a sus hijos a estudia
Circular 19.	14/03/2020	Informa sobre los lineamientos prevención contra el COVID-19
Circular 28,	21/09/2021	Insistir en el trabajo mancomunado en la comunidad educativa
Circular 12	12/04/2022	Promover la participación de la familia en los procesos educativos

Tabla 1

Matriz del marco legal mediante el cual se desarrolló la política educativa, la cual se inicia con la Constitución política de Colombia

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Cons titución Política de Colombia de	Objeto:	“Por la cual se expide la ley general de educación de la República de Colombia” (Ministerio de Educación Nacional, 2005, págs. 2-11).

1991	Antecedentes	Los cambios en la política educativa, se inician con la promulgación de la Nueva Constitución Política de Colombia de 1991, cuando con la nueva Constitución, se pasa de un estado de derecho que se tenía con la Constitución de 1886. A un Estado social de derecho, en el cual el poder supremo está en el pueblo de Colombia. En el artículo 44, menciona que los menores de la familia tienen derecho al cuidado, al amor, a la educación y la cultura y la recreación. El estado junto con la familia y la sociedad, deben garantizar la educación y el progreso de la juventud. (Art. 52) La educación y el deporte constituyen el gasto público social. La educación es un derecho de la persona y un servicio público y con función social. La educación forma a la persona en el respeto, la cultura, el conocimiento en las artes y ciencias y la protección del medio ambiente (Art. 67-). El estado la sociedad y familia deben garantizar la educación entre los cinco y quince años de edad. La educación es gratuita para los menores, en todo Plantel Educativo oficial. Corresponde al Estado vigilar por la calidad y el cumplimiento de los procesos educativos. La obligación de personas en discapacidad, física o mental o con capacidades excepcionales será por parte del Estado.
	Ante la inconformidad social que se presentaba con la constitución de 1886, surge el movimiento estudiantil y la propuesta de la séptima papeleta. Para reformar la Constitución Nacional por la vía del mandato popular.	
	Fuente de información	https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/septima-papeleta-30-anos-del-movimiento-estudiantil

Nota: Esta se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, junto con el marco legal en los que se fundamenta la política educativa en Colombia, la información fue tomada de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/septima-papeleta-30-anos-del-movimiento-estudiantil> (Const. P., 1991)

Tabla 2

Matriz del marco legal de la Ley 115 de 199, como eje central de la política educativa colombiana

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Ley 115 de febrero 8 de 1994	Objeto: Art. 1º: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.	Teniendo en cuenta que, de acuerdo al mandato constitucional, la educación es un servicio social al que tiene derecho toda persona, corresponde al Estado, a la sociedad y las familias promover y vigilar la buena calidad, el cumplimiento y cubrimiento. Tendiendo los fines de la educación, de conformidad con el Artículo 5º son: el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y los demás derechos humanos, la participación social, la adquisición de conocimientos, el estudio y comprensión de la cultura, el fomento de la soberanía Nacional, el mejoramiento de la buena calidad de vida y la protección del medio ambiente. La formación práctica laborales mediante conocimientos técnicos y profesionales. Teniendo en cuenta que la constitución de 1991, coloca a la familia como núcleo de la sociedad, y la primera en responsabilidad, y la sociedad en la educación de sus hijos. De acuerdo

	Antecedentes	con el artículo 68 de la Constitución Política de 1991, la comunidad educativa participará en la administración de los Planteles Educativos, y estos a su vez deberán ofrecer educación preescolar, básica y media. En ningún establecimiento del estado se podrá imponer la educación religiosa. Los padres de familia podrán participar en la conformación del reglamento escolar, en cada establecimiento escolar deberá haber un consejo de padres, En el Plantel Educativo se debe promover la creación de la asociación de padres de familia, los Establecimientos Educativos, deberán tener un manual de convivencia. En cada año lectivo en los Planteles educativos, se deberá elegir un personero representante de los alumnos, el cual tendrá como funciones la vigilancia del cumplimiento de las funciones de la comunidad educativa. El rector de la Institución Educativa, tendrá la facultad de sancionar o de otorgar distinciones (Ministerio de Educación Nacional, 2005).
	La Constitución Nacional de 1991, el Artículo 67. Define las pautas que dan origen a esta ley.	
	Fuente de información	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292

Nota: Esta se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, toda la información contenida corresponde a la lo promulgado por la Ley 115 de 1994 (Ministerio de Educación Nacional, 2005).

Tabla 3

Matriz del marco legal de la participación de la familia en los procesos educativos

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Decreto 1286 del abril 27 del 2005	Objeto: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones” (Ministerio de Educación Nacional, 2005. P.1).	En este decreto, que es reglamentario, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional de 1991, otorga a la familia la potestad para elegir el tipo de educación, y la obligatoriedad de participar en los procesos educativos. En contexto, este decreto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los artículos 67 y 38 de la Constitución Nacional. En todo establecimiento educativo, los estudiantes tienen el derecho de participar en pruebas realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior (ICFES), en las distintas actividades ciudadanas, y en actividades culturales, derecho al acompañamiento para facilitar el afianzamiento del estudiante en actividades de aprendizaje y la práctica en actividades de estudio formal y extraescolar. Sabiendo que, en este decreto, su fundamento está en la participación de la familia en los establecimientos educativos, este Decreto tiene su enfoque en la participación de la familia esencialmente en el
	Antecedentes	

	De conformidad con lo ordenado en los decretos 38 y 67 de la Constitución Nacional de 1991, lo reglamentado en la ley 115 de 1994. Otorga a la familia la facultad de elegir el tipo de educación de sus educandos y los espacios de participación.	establecimiento educativo en el cual estudian los educandos. Por lo tanto, es el rector de la institución quien está en la obligación de convocar a la constitución del consejo de padres de familia, promover y facilitar creación de la asociación de padres de familia. Siendo en el primer mes de inicio de las actividades es obligación conformar las entidades representativas de los poderes de familia. Este Decreto, con respecto a la normatividad sobre la participación de la familia promulga lo siguiente: para los fines de ley, “ <i>padres de familia</i> ” incluye: padres, madres, tutores o quienes tienen la potestad o de acudiente debidamente autorizado (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-12).
	Fuente de información	https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm

Nota: Esta matriz de investigación se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, la información que aquí se encuentra fue tomada de https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-12).

Tabla 4

Matriz del decreto único reglamentario de la educación en Colombia

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Decreto 1075 de mayo 26 del 2015	Objeto: Unificar la reglamentación del sector educación.	<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación</i> (Ministerio de Educación Nacional , pp.1. 2015).
	Antecedentes	Sabiendo que la educación y el bienestar de los menores es responsabilidad del Estado la sociedad y la familia, de acuerdo al mandato

	Ante la necesidad de unificar los Decretos reglamentarios de la educación, El Ministerio de educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el 26 de mayo del 2015.	de la Constitución Nacional de 1991, la ley 115 de 1994, en cumplimiento del artículo 7° el cual otorgara a la familia la responsabilidad de alimentarlos y educarlos bajo condiciones de cariño y amor. En los casos en los que la familia desatienda esta responsabilidad será sancionada de acuerdo a la ley. Teniendo en cuenta que, en el consejo directivo del Plantel Educativo, hay representación de la familia y los educandos, este ente directivo tiene unas funciones, las cuales son claramente estipuladas en el Artículo: 2.3.3.1.5.6 de este decreto. Y en el Artículo 2.3.4.7, y sus literales de este decreto establece las funciones de los consejos de padres de familia. La familia a través de las asociaciones y el consejo de padres, tendrá pertinencia en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). La participación de la sociedad, se realizará de acuerdo al Artículo: 2.3.5.6.2. Con fines de respeto a los derechos humanos, la paz, la sexualidad los derechos reproductivos. En el caso de las personas con discapacidad, los entes territoriales, las alcaldías y las secretarías de educación, crearán comisiones asesoras en la jurisdicción con el fin de dar cumplimiento a lo que ordena la constitución y las leyes. De igualmente se acogen los derechos internacionales de la población con discapacidad (Ministerio de Educación Nacional , 2015).
	Fuente de información	https://normograma.info/men/docs/decreto_1075_2015.htm

Nota: Esta matriz de investigación se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, la información que aquí se encuentra fue tomada de https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm (Ministerio de Educación Nacional , 2015).